



DECRETO N°

1915

TEMUCO,

17 JUN. 2015

VISTOS :

1. El D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
2. La Ordenanza N° 002 de 1993 sobre Derechos Municipales, la cual en su Título X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N° 41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.-
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.787 de fecha 15 de Abril de 2014, que aprueba el convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como EP en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 49 de 2011, N° 255 de 2006, y N° 145 de 2007, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-
4. El decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ley General de Urbanismo y Construcciones.-
5. las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

COSIDERANDO:

1. Que la Ordenanza Municipal sobre de Derechos Municipales por Concesiones ,Permisos ,Ocupaciones de bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Artículo 22 N° 41 del Título X, que *"Las programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos ,pagaran como Derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedaran exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio."*
2. La necesidad de calificar a los beneficiarios y programas beneficiarios a través de un decreto Alcaldicio.-
3. Que los beneficiarios de los siguientes proyectos habitacionales; pertenecen a familias de escasos recursos están destinados a mejorar las condiciones de habitación de dichas familias, las que se encuentra siendo ejecutadas por la EP Municipal.-

DECRETO:

1. Califíquese a los programas de los proyectos de vivienda habitacionales de los comités que a continuación se detallan como ejecutados por el Municipio, a través de la EP de la Municipalidad de Temuco, lo anterior para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la dirección de Obras Municipales.

2. Declárese a los siguientes comités como beneficiados de la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza de Derechos Municipales.

Comité	Programa	N° Beneficiarios	Sector
La Frontera	FSV	50	Varios sectores de la comuna
We Ruka	FSV	25	Rural
Fuerza y Esperanza	FSV	10	Pedro de Valdivia
Los Castaños	PPPF	20	Labranza
Don Felipe	PPPF	30	Santa Rosa
Cerro Nevado	PPPF	15	Amanecer
Servisol 8	PPPF	30	Lanin

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JF/PQA/CAV
Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- EP Municipal


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA